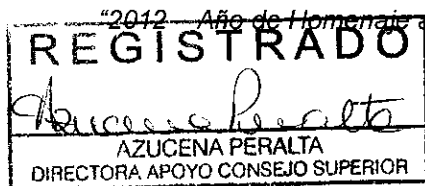




Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



"2012 Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Buenos Aires, 30 de agosto de 2012

VISTO la Resolución N° 77/12 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay relacionada con la creación de la Extensión Áulica Villaguay, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Concepción del Uruguay ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de Villaguay, a través de la Dirección de Cultura y Educación, ha ofrecido las instalaciones de la Escuela Municipal de Artes y Oficios "Rogelio Martínez", sita en calle 25 de Mayo N° 293 de esa ciudad, para el desarrollo de actividades educativas.

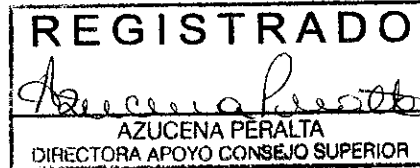
Que la mencionada Institución Educativa cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que la creación de la Extensión Áulica Villaguay no implica erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Concepción del Uruguay la creación de la Extensión Áulica Villaguay para el desarrollo de actividades académicas.

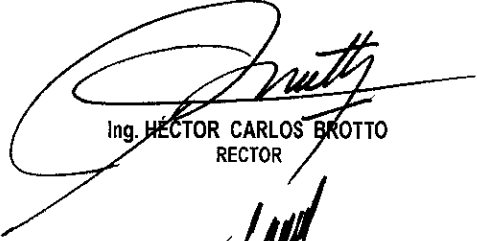
ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la creación de la Extensión Áulica es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1179 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.


ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1176/2012

sr
ng



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior